

REPÚBLICA de COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO de BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00077-00
ACCIONANTE:	SINERGIA LABORAL S.A.S.
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
ACCIÓN:	TUTELA
Auto de obedécese y cúmplase y ordena terminar incidente de desacato	

Mediante sentencia del 7 de mayo de 2021, el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección “A”¹, decidió revocar la sentencia del 18 de marzo de 2021 proferida por este Despacho, y en su lugar dispuso:

*“**SEGUNDO:** (...) **NEGAR** la acción de tutela presentada por la sociedad **SINERGIA LABORAL SAS**, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia. (...)”*

De otra parte, revisado el expediente, se observa que mediante auto del 29 de abril de 2021, este Despacho, por solicitud de la sociedad accionante, dispuso abrir incidente de desacato en contra del Director de Parafiscales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y la Subdirectora Jurídica de la misma entidad, no obstante, atendiendo a que la sentencia proferida en esta instancia fue revocada, no hay lugar a continuar con el trámite incidental, motivo por el cual se dispondrá su terminación y correspondiente archivo.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección “A”, en sentencia del

¹ Archivo 08, expediente digital.

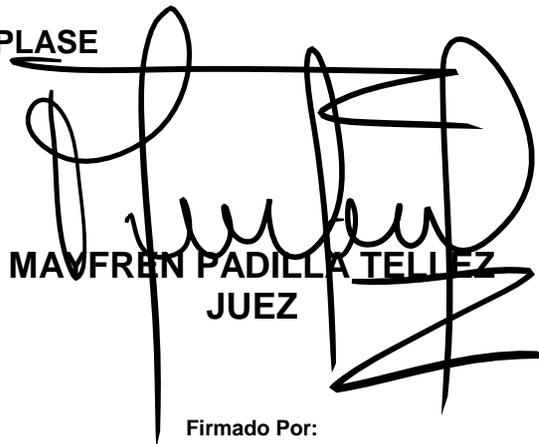
7 de mayo de 2021, mediante la cual revocó la sentencia del 18 de marzo de 2021, proferida por este Despacho.

SEGUNDO: TERMINASE el incidente de desacato iniciado mediante auto del 29 de abril de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveido.

TERCERO: Notifíquese la anterior decisión a las partes mediante correo electrónico.

CUARTO: Ejecutoriada esta decisión, **archívese** el expediente previas las anotaciones en el sistema justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JVMG

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0976ebbbc2532684778830ece32b6b52a34bbe18d7feee2f094a595c5ed56fe6**
Documento generado en 22/09/2021 04:22:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>